

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:21/04/2021

ESTADO No.

| Radicación | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Desc. Actuacion | Fecha Registro | Folio | Cuaderno |
|-------------------------|----------------------------------|--|---|---|----------------|-------|----------|
| 76001310300120170015400 | Ejecutivo Singular | ASOCIACION ADMINISTRACION EDIFICIO ALCAZAR | CAICEDO DE LA SERNA & CIA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN | Auto Surte Remanentes OBS. -TÉNGASE en cuenta, para todos los efectos legales, que el embargo de remanentes decretado para el proceso con radicado 760013103-003-1995-10580-00, que se adelanta en el JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE, SÍ SURTE efectos, de conformidad a lo expuesto en precedencia. | 06/04/2021 | | 2 |
| 76001310300620190007000 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A | ADOLFO ANDRES MUÑOZ ARCE | Auto decide solicitud OBS. -CONTÍNUASE el proceso en contra de los demandados DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS S.A.S. y ADOLFO ANDRÉS ARIAS ANTE, conforme a lo expuesto en precedencia. | 07/04/2021 | | 1 |
| 76001310300820160002600 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A | OUTSOURCING EFECTIVO S.A | Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud obrante a ID 06 del cuaderno principal del expediente digital, por lo expuesto. | 09/04/2021 | | 1 |
| 76001310300820160002600 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A | OUTSOURCING EFECTIVO S.A | Auto decide sobre poderes OBS. -DISPONER la reanudación de este proceso ejecutivo, para que continúe adelante en contra del ejecutado CARLOS MARIO RADA PÉREZ. | 09/04/2021 | | 1 |
| 76001310300820170015700 | Ejecutivo Singular | STILOTEX S. A. | DEYER ZENIT ERAZO GUZMAN | Auto requiere OBS. -PREVIO a resolver la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, REQUIÉRASE al memorialista para que aporte la constancia de inscripción de la decisión del acuerdo de reorganización, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad acá demandada, para lo que se le concede el término de 10 días. | 08/04/2021 | | 2 |
| 76001310300920130042900 | Ejecutivo Singular | BANCOOMEVA S.A. | DIANA CECILIA PORTELA MENDOZA | Auto pone en conocimiento OBS. -PREVIO a resolver la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, REQUIÉRASE al memorialista para que aporte la constancia de inscripción de la decisión del acuerdo de reorganización, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad acá demandada, para lo que se le concede el término de 10 días. | 08/03/2021 | | 1 |
| 76001310301020180005800 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCO DE BOGOTA Y FNG | AURA VIVIANA VERGARA MARTINEZ | Auto decide sobre arancel judicial OBS. -ORDENAR a la parte demandante BANCO DE BOGOTA S.A., el pago del arancel judicial generado en este proceso, por la suma de \$ 5.522.464.00 El pago deberá hacerse oportunamente mediante depósito judicial, a | 08/03/2021 | | 1 |

| | | | | | | | |
|-------------------------|----------------------|----------------------------|------------------------------------|---|------------|--|---|
| | | | | órdenes de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, con indicación del número de proceso, según formato indicado en el ACUERDO # PSAA11-8095 DE 2.011. | | | |
| 76001310301220140029600 | Ejecutivo Singular | DIAZ Y ZUÑIGA LTDA | HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE | Auto decide sobre terminación OBS. -ORDÉNASE la terminación del presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de JEDA MEDICAL LTDA., contra el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E, por TRANSACCIÓN, de conformidad a lo expuesto en precedencia. -LEVÁNTENSE todas y cada una de las medidas cautelares decretadas en este asunto. -ORDÉNASE el desglose de los documentos de recaudo aportados y su entrega a la parte demandada con la constancia que la obligación fue extinguida por TRANSACCIÓN. -Sin Costas. -Sin lugar a recaudo del arancel previsto en la ley 1394 de 2010, por la cuantía de las pretensiones al momento de presentación de la demanda. -En firme y cumplido lo ordenado, ARCHÍVESE la actuación. | 06/04/2021 | | 1 |
| 76001310301220170010900 | Ejecutivo Singular | MEDIHELP SERVICES COLOMBIA | COOMEVA EPS | Auto decide sobre recurso OBS. -MANTENER el auto No. 274 de fecha 8 de febrero de 2021 por medio del cual se modificó la liquidación del crédito. -CONCEDER en el efecto diferido, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Civil, el recurso de apelación formulado subsidiariamente por la parte actora contra el auto interlocutorio No. 274 del 8 de febrero de 2021. Para tal efecto, se concede el término de 5 días, contados a partir de la notificación de este proveído, para que la apelante aporte las expensas necesarias para expedir copia de todo el expediente, so pena de declarar desierto el recurso. | 24/03/2021 | | 1 |
| 76001310301320100006800 | Ejecutivo Mixto | BBVA COLOMBIA S.A. | MARTHA CECILIA TORRES TABARES | Auto decide sobre recurso OBS. -REVÓCASE el numeral 4 del auto 401 de 17 de febrero de 2021, por lo expuesto en precedencia. -ORDÉNASE la entrega al favor del demandante BBVA COLOMBIA, del título judicial No. 469030002567023, por valor de \$ 30. 000. 000. Oo., como abono a la obligación. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad. En lo demás la providencia atacada quedará incólume. | 07/04/2021 | | 1 |
| 76001310301420160017600 | Ejecutivo Singular | LISÍMACO PAZ RODRIGUEZ | ONG CRECER EN FAMILIA | Auto pone en conocimiento OBS. -GLOSAR y PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES el memorial obrante a índice 45 del cuaderno de medias cautelares del expediente digital, por lo que estimen pertinente | 09/04/2021 | | 1 |
| 76001310301520160003800 | Ejecutivo Mixto | JAIIME HINCAPIE FRANCO | HUVERNEY GARCIA CARDONA | Auto decreta levantar medida cautelar OBS. -ACÉPTASE la DACIÓN EN PAGO hecha por el demandado HUVERNEY GARCÍA CARDONA con relación al inmueble 370-572100, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 37. 500. 000. Oo), STOS como abono a la obligación que se cobra en este asunto. -LEVÁNTENSE la medida cautelar de embargo y secuestro del inmueble con matrícula 370- 572100, de propiedad del demandado HUVERNEY GARCÍA CARDONA. En firme oficiase a quien corresponda. -TÉNGASE en cuenta la suma de \$ 37. 500. 000. Oo, monto de la dación, como abono a la obligación que se cobra en este proceso. | 06/04/2021 | | 1 |
| | Ejecutivo con Título | GRUPO CONSULTOR DE | LUIS ALFONSO PEREA | Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR | 07/04/2021 | | 1 |

| | | | | | | |
|-------------------------|--------------------|------------------------------|--|--|------------|---|
| 76001310301520160028100 | Hipotecario | OCCIDENTE Y CIA LTDA | | conocimiento del presente asunto. -CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a índice 03 del cuaderno principal del expediente digital. -OFICIAR a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva expedir a costa del interesado, certificado catastral del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-454368. Por secretaria librese el oficio correspondiente. | | |
| 76001310301520180002300 | Ejecutivo Singular | ILIANA RAMÍREZ AYALA | SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL DE LA SALUD S.A. - G.E.S Y OTRO | Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a folios 132 a 133 del cuaderno principal. | 07/04/2021 | 1 |
| 76001400302620150014501 | Ejecutivo Singular | INVERSIONES EL PROGRESO LTDA | CDR EL MUELLE SAS | Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, a fin de que a costa del recurrente, conforme lo dispone el artículo 324 del estatuto procesal, expida y remita en el menor tiempo posible, copia del audio de la audiencia virtual donde se dictó la providencia recurrida, esto es, el audio de la audiencia mediante la cual se resolvió el incidente de levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro realizada el 16 de febrero de 2021. Librese por Secretaría la comunicación correspondiente. | 07/04/2021 | 1 |

Numero de registros:15

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 21/04/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)